



REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Expediente No: 045-2022

Recurrente: RESTAURANTE E INVERSIONES MANÁ, S.A.

Acto Impugnado: Cuadro de Cotizaciones N°639 de 15 de marzo de 2022, por medio de adjudicó el Acto Público N°2022-0-07-0-09-CM-043831, proferido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN

RESOLUCIÓN No.050-2022 Pleno/TACP de 04 de abril de 2022 (Decisión).

Por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por la Licenciada Arlenn María Mojica Uribe, quien actúa en su calidad de apoderado legal de la empresa **RESTAURANTE E INVERSIONES MANÁ, S.A.**, en contra del Cuadro de Cotizaciones N°639 de 15 de marzo de 2022, proferido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, de conformidad al contenido del artículo 157 de la citada ley; emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Que el día 21 de febrero de 2022, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, publicó en el portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra", el Aviso de



Convocatoria y el Pliego de Cargos para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista N°2022-0-07-0-09-CM-043831, realizada la recepción de ofertas el día 3 de marzo de 2022, hasta las 10:00 a.m., y seguidamente el mismo día, el Acto de Apertura de Propuestas, desde las 10:01 a.m., para el **“SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES EN LA JORNADA DE CAPACITACIÓN TITULADA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE A.E.V.E. EN SANTIAGO/ VERAGUAS”**, con un precio de referencia de veintidós mil quinientos balboas con 00/100 (B/.22,500.00).

Que el día 4 de marzo de 2022, se publicó dentro del portal de compras gubernamentales el acta de apertura CM-04383, en donde se detalla las empresas que participaron, misma que ilustramos así:

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
1288380-1-602434-5	Procesadora Monte Azul, S.A.	02-03-2022 08:21 a.m.	22,500.00
1765335-1-699077-53	Restaurante e Inversiones Mana Sociedad Anonima	02-03-2022 07:34 p.m.	15,000.00
155614588-2-2015-11	SUGAR GOURMET S, A.	03-03-2022 09:03 a.m.	21,250.00
9-99-1251-95	Vielka Gisela Vernaza Castillo	03-03-2022 09:22 a.m.	18,375.00
9-701-91-93	Luis Carlos Hidalgo Camarena	03-03-2022 09:40 a.m.	18,125.00
9--184-723-5	JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ	03-03-2022 09:57 a.m.	16,250.00

Que el día 7 de marzo del año en curso, fue promulgado dentro del portal “PanamaCompra” escrito de Acción de Reclamo por parte del Licenciado Omar Antonio Uribe Londoño quien funge como apoderado especial de la empresa RESTAURANTE E INVERSIONES mana, s.a., mediante la cual expone sus hechos. Posteriormente mediante la Resolución N°243-2022 de 9 de marzo de 2022, cual fue publicado en la misma fecha, por la Dirección General de Contrataciones Públicas en la cual no se admite la acción de reclamo, en virtud de considerar que no supera la etapa de admisibilidad en cuanto a lo pretendido y la relación de los hechos.

Que el día 15 de marzo de 2022, fue publicado por parte del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el Cuadro de Cotizaciones N°639 de 15 de marzo del año en curso, por la cual se adjudicó al señor **JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ**, propietaria del establecimiento comercial denominado **BANQUETE ISABEL**, quien ofertó la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.16,250.00), acto público N°2022-0-07-0-09-CM-043831, para el **“SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES EN LA JORNADA DE CAPACITACIÓN TITULADA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE A.E.V.E. EN SANTIAGO/ VERAGUAS”**, (Verificada por esta

Instancia en la página del Portal Electrónico "PanamaCompra" y visible de fojas 007-008 del Expediente del Tribunal).



II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 18 de marzo de 2022, la licenciada Arlenn María Mojica Uribe, quien actúa como apoderado especial de la empresa **RESTAURANTE E INVERSIONES MANÁ, S.A.**, interpuso ante la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones N°6398 de 15 de marzo de 2022. (Poder y Recurso de Impugnación visibles de fojas 009 a la 015 del expediente del tribunal, respectivamente).

Que el recurrente adjuntó al libelo de su Recurso de Impugnación, Cheque Certificado N°020604 de 16 de marzo de 2022, por un monto de dos mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.2,250.00), fechado 16 de marzo de 2022, expedido por Banesco, cual se encuentra a orden del T.A.C.P./CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ; monto que representa su equivalente al 10% del valor del precio de referencia. Copia visible a folio 023; diligencia de consignación que reposa a folio 021 del Expediente del Tribunal, respectivamente.

Que la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitió la Certificación de interposición del Recurso de Impugnación calendada 18 de marzo de 2022 (Visible a folio 025 del expediente del tribunal y en el Portal Electrónico "PanamaCompra", dentro del Icono "Interposición del Recurso de TACP", publicada a fecha 18 de marzo de 2022, a las 02:09 p.m.).

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°036-2022/TACP de 18 de marzo de 2022, admite el Recurso de Impugnación interpuesto por la Licenciada Arlenn María Mojica Uribe, actuando en su calidad de representante legal de la empresa **RESTAURANTE E INVERSIONES MANÁ, S.A.**, publicándola el día 21 de marzo de 2022, en el Portal Electrónico denominado "PanamaCompra," corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debió remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" (Visible de fojas 030 al 032 de Expediente del Tribunal).

Que el día 24 de marzo de 2022, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, publicó dentro del portal de compras gubernamentales el correspondiente informe de conducta en donde se detallan los antecedentes. (visible a folios 035 a la 036 del expediente administrativo).



Que lo anterior, se profiere mediante certificación por parte de la ~~secretaría de~~ impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, con el correspondiente informe calendado 29 de marzo de 2022, en el cual se deja constancia de las actuaciones procesales dentro del expediente jurídico, documento que reposa a folio 039.

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto impugnado lo constituye el Cuadro de Cotizaciones N°639 de 15 de marzo de 2022, por el cual se adjudicó a la proponente **JOSÉ ANTONIO BARRIA GONZALEZ**, propietario del establecimiento comercial denominado **BANQUETE ISABEL**, quien ofertó por el monto de dieciséis mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.16,250.00); para el acto público N°2022-0-07-0-09-CM-043831, para el "**SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES EN LA JORNADA DE CAPACITACIÓN TITULADA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE A.E.V.E. EN SANTIAGO/ VERAGUAS**" (Visible en la página del Portal Electrónico "PanamaCompra", dentro del icono de "Resolución de decisión", publicado el 15-03-2022, y a fojas 007 y 008 del expediente del tribunal).

IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La Licenciada Arlenn María Mojica Uribe, actuando en su calidad de apoderado especial de la empresa **RESTAURANTE E INVERSIONES MANÁ, S.A.**, solicitó dentro del recurso de impugnación que se le adjudicara el Procedimiento de Selección de Contratista N°2022-0-07-0-09-CM-043831, a favor de su representada por considerar que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos.

Los hechos a cuáles hace referencia, se ilustran como aparece en el libelo de recurso, así:

QUINTO: Entre la documentación a presentar con la propuesta, el punto No. 4, indicaba Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social, sin embargo, tal como indicamos en el hecho anterior, **JOSÉ ANTONIO BARRIA GONZALEZ**, a quien le fue adjudicado el Acto, presentó paz y salvo de la Caja de Seguro Social cuya **vigencia era hasta el 28 de febrero de 2022**, con lo que **no se podría acreditar**, que en efecto, este proponente se encontraba a paz y salvo para el 3 de marzo de 2022, fecha en la cual se recibieron y se dio la apertura de las propuestas para esta compra menor, **además de ser este un requisito esencial**, por lo que, en consecuencia, este proveedor **NO CUMPLE** con todos los

requisitos del pliego de cargos y **NO PODRÍA SERLE ADJUDICADO ESTE ACTO PÚBLICO.**



REPUBLICA DE PANAMÁ
CASA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS
PAZ Y SALVO

No. 0 137132

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS CERTIFICA QUE:

JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ

99-852-2216/10388 R.U.C.: 9-104-723

SE ENCUENTRA PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS EMPLEADO - EMPLEADOR.

FECHA: 1/2/2022 VALIDO HASTA: 28/2/2022

DIRECTOR NACIONAL DE INGRESOS

(El resaltado es nuestro).

SSEXTO: El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en la parte motiva del **CUADRO DE COTIZACION N° 639** del **Acto Público N°2022-0-07-0-09-CM-043831**, en "Otros Considerando" indicó que el proveedor, **RESTAURANTE E INVERSIONES MANÁ, S.A.**, no cumplió con lo señalado en el "Punto N°9 de Otros Requisitos" contenidos en el pliego de cargos del Acto Público en cuestión, por no haber detallado la fecha en el documento "Carta de Adhesión a principios de Sostenibilidad para proveedores del Estado", lo cual debemos señalar que tal incumplimiento **NO ES CIERTO**.

SÉPTIMO: Lo señalado por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** en la prenombrada Resolución, con referencia al mal nombrado "incumplimiento" por parte de nuestro mandante, **es un yerro**, toda vez que **NO ES CIERTO** lo expresado por este Ministerio, puesto que la Ley presume que todo documento, el cual no contenga una fecha de caducidad, y sea presentado en un momento determinado, se considera válido a la fecha de su presentación, sin requerir mayor formalidad; aunado a ello, el documento antes señalado, el cual fue presentado por **RESTAURANTE E INVERSIONES MANÁ, S.A.**, cumple a cabalidad con todo el contenido que la licitante señaló debía contener la referida carta.

...

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

Que el día 24 de marzo de 2022, quedó publicado en el portal electrónico de contrataciones públicas, el Informe de Conducta proferido por la entidad licitante **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, firmado por la Ministra como representante legal de la entidad. (Ver informe de conducta de folios 035-036 del expediente del Tribunal), quien en principio realizó un recuento de la actividad procesal llevada a cabo por dicha entidad.



VI. ALEGACIONES DE TERCEROS:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el informe de trámite de 29 de marzo de 2022, expedido por la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, transcurrió el término para la presentación de alegaciones de terceros, el cual venció el día 28 de marzo de 2022, sin que se presentara escrito alguno. (Ver folio 039 del Expediente del Tribunal).

VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub-júdice, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales anteponemos los siguientes:

A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración:

Del contenido sustentatorio propuesto con el libelo del recurso de impugnación interpuesto por la licenciada Arlenn María Mojica Uribe, en su calidad de operador judicial de la empresa **RESTAURANTE E INVERSIONES MANÁ, S.A.**, tanto por el contexto del petitum, así como del recuento de los hechos declarados por éste, sobre el presente Acto Público N°2022-0-07-0-09-CM-043831, publicado y descritos en el portal electrónico "PanamaCompra", que confrontándolos con las actuaciones administrativas del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, tanto de las indicadas por ésta dentro del contexto de su Informe de Conducta; así como de las propias actuaciones externadas en el portal de compras gubernamentales; evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración conforme a derecho, según lo plasmado por el artículo 159 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020. Esto ya que, el reflejo de la litis se evidencia y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante de **¿Si la entidad contratante verificó correctamente la documentación aportada con las propuestas, así como de la integración de los aspectos legislados por el Pliego de Cargos, cuya decisión la llevó a adjudicar el presente procedimiento de selección de contratista?**

B. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes:

En atención a los efectos de los artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, así como la publicación del Informe de Conducta, que respalda lo actuado dentro del Expediente Administrativo, éste, y las piezas que conforman el expediente del Tribunal, sobre la valoración a efectuarse por nuestra colegiatura



tribunalicia, se anexas de igual manera, las aportadas por la recurrente, de conformidad a los efectos procurados por el artículo 140 y s.s., de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, complementaria de los efectos procesales para la causa, consistentes en:

1. Solicito se tenga como prueba el Acto Público de Selección de Contratista "Compra Menor" N°2022-0-07-0-09-CM-043831, publicado en el portal electrónico de contrataciones públicas de "PanamaCompra".
2. Solicito se tenga como pruebas la propuesta presentada a través del portal electrónico de "PanamaCompra", por RESTAURANTE E INVERSIONES MANÁ, S.A.
3. Copia autenticada del Certificado de Persona Jurídica del Registro Público de Restaurante e Inversiones Maná, S.A. ✓
4. Copia de la Resolución de LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, CUADRO DE COTIZACIONES 639 DE 15-03-2022, POR LA CUAL SE ADJUDICA(N) RENGLÓN N°1, 2 Y SE DECLARA(N) DESIERTO(S) RENGLÓN N° 0 DEL ACTO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA N°2022-0-07-0-09-CM-043831 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ✓
5. Copia de cédula e idoneidad de Arlenn Mojica. ✓

A tales documentos nos referimos en el siguiente sentido:

Respecto al expediente administrativo contentivo del procedimiento de selección de contratista N°2022-0-07-0-09-CM-043831, el cual se admite, toda vez que, se trata de las constancias procesales en las cuales se sustenta la presente Litis y sobre la cual realizamos el ejercicio de valoración jurídico que nos permitirá arribar a una decisión en el fondo.

En lo atinente a la copia autenticada del certificado de Registro Público de la empresa RESTAURANTE E INVERSIONES MANÁ, S.A. y de la Resolución de Adjudicación, Cuadro de Cotizaciones 639 de 15 de marzo de 2022, se admiten porque se tratan de piezas procesales objeto de análisis por parte de este colegio tribunalicio y que mantienen su respaldo en el expediente electrónico.

Copia de la cédula e idoneidad de la Licenciada Arlenn Mojica se admite en virtud de tratarse de comprobar la legitimidad activa dentro del proceso.

Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:

C. Valoración de la litis en cuanto al Fondo:

La presente encuesta administrativa tiene su génesis como producto de un requerimiento para el **"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES EN LA JORNADA DE CAPACITACIÓN TITULADA:**



REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE A.E.V.E. EN SANTIAGO/ VERAGUAS”, por lo cual, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través

de la convocatoria para la selectividad del Contratista, regentó su proceso mediante el método de una Contratación Menor, al tenor de lo establecido por el artículo 57 del Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas, cual sustenta dicha selectividad en el menor precio ofertado por los participantes en el Acto Público concertado, siempre que se cumpla con toda la documentación habilitante solicitada, descrita en el pliego de cargos o términos de referencia.

De conformidad al monto del valor de referencia presupuestado por la entidad para tales menesteres, cual lo fijase en la suma de B/.22,500.00; se configura ésta conforme al tenor del estatuto reglamentario de la Ley, bajo las adquisiciones configuradas en el rango de diez mil a cincuenta mil balboas, ubicadas bajo el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que en lo medular indica:

“Artículo 94. Contrataciones menores que se superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00 se procederá de la forma siguiente:

....
....

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, cuando la entidad lo estime conveniente, se podrá apoyar con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La revisión deberá constar en acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la efectúen y será incorporada al expediente electrónico.

7. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamacompra”, que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición de recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida.

8. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

...”



Establecida la presente disposición normativa como rectora del acto, el Tribunal procede a escrutar las pretensiones de las partes, a fin de indagar dentro de éstas, ¿Cuál se adecua en conformidad a dicho precepto? Para ello tomamos como inicio, los cargos invocados por la actora en contra de la Administración, quien exalta según sus principales argumentos:

- I. Respecto al paz y salvo de la cuota obrero patronal indica que este se encuentra vencido, ya que solo tenía vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, por lo que considera que no cumple y no se hace meritoria de la adjudicación.
- II. Indica que la propuesta de su apoderada RESTAURANTE E INVERSIONES MANÁ, S.A., fue descartada injustamente por lo solicitado en el punto 9 de “otros requisitos” que requiere la “Carta de adhesión a principios de sostenibilidad para proveedores del Estado” ya que considera que todo documento que no contenga la fecha de caducidad se entenderá como valido a la fecha de la presentación, sin requerir mayor formalidad, por lo que considera que cumple.

En ese orden de ideas, debemos indicar que la entidad contratante en el Cuadro de Cotizaciones No.639 de 15 de marzo de 2022, expresó la razón por la cual adjudicó el acto público que nos ocupa, a favor de la empresa de menor precio. Siendo externado de la siguiente manera:

Resolución de Adjudicación

Cuadro de Cotizaciones 639 del 15-03-2022

Por la cual se adjudica(n) renglón N° 1, 2 y se Declara(n) Desiertos(s) renglón N° 0 del Acto Público de Selección de Contratista N° 2022-0-07-0-09-CM-043831

Nombre de Entidad: MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS SEDE

Considerando:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (PanamaCompra) el 23 de febrero de 2022 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2022-0-07-0-09-CM-043831, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 193 de 2020 y las normas reglamentarias.

Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
1288380-1-602434-5	Procesadora Monte Azul, S.A.	02-03-2022 08:21 a.m.	22,500.00
1765335-1-699077-53	Restaurante e Inversiones Mana Sociedad Anonima	02-03-2022 07:34 p.m.	15,000.00
155614588-2-2015-11	SUGAR GOURMET S. A.	03-03-2022 09:03 a.m.	21,250.00
9-99-1251-95	Vielka Gisela Vernaza Castillo	03-03-2022 09:22 a.m.	18,375.00
9-701-91-93	Luis Carlos Hidalgo Camarena	03-03-2022 09:40 a.m.	18,125.00
9--184-723-5	JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ	03-03-2022 09:57 a.m.	16,250.00

Otros Considerando

Que el día 3 de marzo de 2022, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

Que esta entidad luego de la recepción de propuestas, procede a verificar la oferta de menor precio presentada por la empresa RESTAURANTE E INVERSIONES MANA SOCIEDAD ANONIMA, por un monto B/. 15,000.00, observando lo señalado en otros requisitos, punto N° 9 del pliego de cargos detalla textualmente: ¿En los requisitos obligatorio ? Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. (Ver Formulario adjunto) Fecha igual o posterior a la publicación del Aviso de Convocatoria del Acto Público en adelante, y el documento presentado por la empresa no registra la fecha tal cual se solicita en este requisito.

Por lo anterior se procede a verificar los requisitos mínimos obligatorios de la empresa JOSÉ ANTONIO BARRIA GONZALEZ, por un monto de B/. 16,250.00, los cuales fueron presentados por lo que se envía a la Unidad Gestora a evaluación de las especificaciones técnicas (alimentos). Que mediante Nota SG/N.° 040/2022, nos informan que luego de verificadas las especificaciones técnicas presentadas por el proponente JOSÉ ANTONIO BARRIA GONZALEZ, por un monto de B/. 16,250.00, la misma cumple con lo solicitado en el pliego de cargo.

Que conforme al procedimiento se verifico la segunda oferta en atención al menor precio, determinándose que la propuesta presentada por JOSÉ ANTONIO BARRIA GONZALEZ, además de haber ofertado menor precio, cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Jefa del Departamento de Compras, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

Resuelve:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No. 2022-0-07-0-09-CM-043831 al proponente JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ, por la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta báboas con 00/100 (B/. 16,250.00).

Renglones Adjudicados

Número Renglón	Clasificación Bien/Servicio/Obra	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Descripción General	Monto de Línea	Estado
				MERENDAS: EMPAREJADO DE JAMÓN Y QUESO EN PAN VIRIL, FRUTA, REFRESCO EN TETRA PACK.		



1	50192701	Platos combinados frescos	JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ	EMPAQUETADOS EN BOLSITAS PLASTICAS, CON ENTREGA EN EL LUGAR DEL EVENTO DEL 19 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 A.M. (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS) ALMUERZOS CON EL SIGUIENTE MENU: ARROZ CON FRIJITOS ROJOS, POLLO AL HORNO, PAPAS SALTEADAS EN MANTEQUILLA Y PEREJIL, EMPANADA DULCE, SODA Y AGUA. ENTREGAR A LAS 12:00 M.D. VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	6,250.00	Adjudicada
2	50192701	Platos combinados frescos	JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ		10,000.00	Adjudicada

Información del Total de la Propuesta Adjudicada

SubTotal	16,250.00
Impuestos	0.00
Total	16,250.00

Reclamos Declarados Desiertos
No existen Reclamos Declarados Desiertos

Otros Resuelve
SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (PanamaCompra), para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

ADDIS IBÉRICO M.
Jefe del Departamento de Compras

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(El resaltado es nuestro)

Expuestas así las razones motivacionales de las partes, evidenciándolas el Tribunal como los cargos y descargos de la causa, procedemos entonces a la búsqueda de la verdad material y procesal con el propósito de precisar, cuál de estas se adecuó al precepto rector ya citado.

Según el contexto del pliego de cargos se inscripto como documentos habilitantes obligatorios los siguientes:

Documentos a presentar con la propuesta

IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.		
Nº	Nombre documento	Subsanable
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	No
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	No
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	Sí
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	Sí
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	No
7	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.	No



9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.	No
Otros requisitos		
1	Certificado de Registro de Proponente Forma de cumplimiento. Mediante la inscripción en el Registro de Proponente y la obtención del correspondiente certificado de proponente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Se podrá aportar copia digital de la certificación. En caso de consorcios, estos deberán aportar copia digital de la certificación emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	No
2	Formulario de Propuesta (Ver Formulario No. 1) Dirigida al Ministerio de Educación, debidamente firmado por el Representante Legal o el Apoderado en acto. Las propuestas no deben presentar ni borrones ni tachones.	No
3	Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.	No
4	Formulario de Desglose de Precio (Ver Formulario No. 2) Detallar la descripción de cada rubro, el precio unitario por artículo la cual no debe tener más de dos (2) decimales, y sus impuestos de ITBMS (Si Aplica)	No
5	Documento de Identificación cédula del proponente vigente y si es extranjero el pasaporte vigente (si es persona natural), o del representante legal de la empresa (si es persona jurídica), o de autorizar mediante poder copia de cédula del apoderado y del Representante Legal el cual deberá estar debidamente cotejada ante Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá	No
6	El certificado de Registro Público, debe tener una fecha de expedición no mayor de UN (1) AÑO, al día de la apertura del acto.	No
7	En requisitos obligatorio - DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSION. (Ver Formulario No. 3) El sello de la NOTARIA debe tener fecha igual o posterior a la publicación del Aviso de Convocatoria del Acto Público en adelante. "Las personas naturales de nacionalidad panameña no requieren presentar en las contrataciones menores, la declaración jurada de medidas de retorsión, al tenor de lo establecido en el párrafo final del artículo 43 (Condiciones Especiales), del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.	No
8	En requisitos obligatorio - Incapacidad Legal para Contratar. (Ver Formulario No. 4) La Declaración jurada de Incapacidad Legal para contratar señalada en el Artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública ordenado por la Ley 153 de 2020 en concordancia con el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020. El sello de la NOTARIA debe tener fecha igual o posterior a la publicación del Aviso de Convocatoria del Acto Público en adelante.	No
9	En los requisitos obligatorio - Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. (Ver Formulario adjunto) Fecha igual o posterior a la publicación del Aviso de Convocatoria del Acto Público en adelante.	No
10	En los requisitos obligatorio - Pacto de Integridad. (Ver Formulario adjunto)	No
11	El proponente debe cumplir con las especificaciones y condiciones solicitadas para la verificación de la propuesta,	No
12	El proponente debe presentar el Permiso Sanitario de Operación emitido por la autoridad competente,	No

(Visible en el Portal Electrónico "PanamaCompra" en el registro electrónico de la Compra Menor No.2020-2-96-0-03-CM-010921).

Este Tribunal, en la búsqueda de la verdad material y procesal, con el propósito de precisar su integralidad analítica, según el método silogístico, de acuerdo a las premisas invocadas, procedió con la verificación de cada una de las ofertas, comenzando por la que ofertó el monto más bajo, ya que así lo dispone la ley especial que nos gobierna y su reglamentación, siendo esta la oferta de la empresa **RESTAURANTE INVERSIONES MANÁ, S.A.**, cuya monto es por el orden de quince mil balboas solamente (B/.15,000.00). Siendo así, procedemos a efectuar un exhaustivo estudio sobre de la documentación



aportada que se encuentra dentro de nuestro expediente electrónico de compras gubernamentales, mismo que ilustramos a continuación:

Datos del Acto Público

Número	2022-0-07-0-09-CM-043831
Descripción	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES EN LA JORNADA DE CAPACITACIÓN TITULADA:
Modalidad de Adjudicación	Global
Entidad	MINISTERIO DE EDUCACION
Estado del Acto Público	Adjudicado
Fecha de Presentación de Propuestas	03-03-2022 08:00 a.m. - 10:00 a.m.

Datos Proponente

RUC	1765335-1-699077-53
Razón Social o Nombre Comercial	Restaurante e Inversiones Mana Sociedad Anonima

Datos de la Propuesta

Usuario de Registro	indamaria
Nombre de Usuario	Omar Antonio Uribe
Fecha y Hora de Ingreso	02-03-2022 07:34 p.m.
Fecha y Hora de Recepción	02-03-2022 07:34 p.m.
Documentos Adjuntos	REGISTRO PUBLICO MANA NOVIEMBRE 2021.pdf PAZ Y SALVO MANA MARZO.pdf paz y salvo de DGI.pdf DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSIÓN.pdf AVISO OPERACIONES MANA TER 21.pdf DECLAMACIÓN JURADA DE NO INCAPACIDAD PARA CONTRATAR.pdf CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD PARA.pdf PACTO DE INTEGRIDAD 2022.pdf certificacion de panama compra.pdf FORMULARIO DE PROPUESTA.pdf DESGLOSE DE PRECIO (2).pdf CEDULA NOTARIADA.pdf PERMISO DE OPERACION SANITARIA.pdf
SubTotal	B/. 15,000.00
Impuestos	B/. 0.00
Total	B/. 15,000.00

Del estudio de la documentación adjunta por parte del representante legal de la empresa se observa que éste presenta un incumplimiento en lo concerniente con el requisito del numeral 8, del pliego de condiciones que requirió:

8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.
---	--

....”

Así como tambien se incluyo en el punto 9 dentro de “otros requisitos” lo siguiente:

“...

9	En los requisitos obligatorio - Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. (Ver Formulario adjunto) Fecha igual o posterior a la publicación del Aviso de Convocatoria del Acto Público en adelante.
---	--



(El resaltado es nuestro)



Es por ello, según lo anterior, se desprende, la no aportación en debida forma de la Carta de Adhesión a principios de sostenibilidad, tal como lo había requerido el pliego de cargos desde el momento que se efectuó su publicación de la convocatoria para el día 21 de febrero del año en curso; cual ilustramos a continuación:

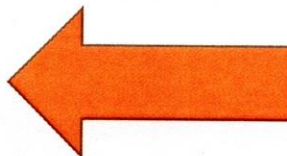
CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD PARA PROVEEDORES DEL ESTADO.

Yo, Omar A Uribe Londoño, en calidad de representante legal de Restaurante e inversiones Maná, S.A con ruc: 1 765335-1 -699077 DV 53 en el desempeño de mi actividad profesional, asumo el compromiso de cumplir cabalmente con los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, los cuales son asumidos mediante esta carta de adhesión, como un compromiso personal y empresarial por mi persona y todos nuestros colaboradores, teniendo la convicción de conducirnos, en nuestra actuación profesional y de trabajo conforme a estos principios, reconociendo además, que forman parte integrante del pliego de cargos y serán de obligatorio cumplimiento durante todas las etapas de la contratación.

Declaro como Proveedor y/o Contratista del Estado panameño que, conozco, comprendo y me adhiero a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado. Reconozco que Los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado

constituyen no solo una forma de llevar a cabo de manera correcta nuestras actividades comerciales, sino que constituyen un medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas a lo largo de la cadena de suministro, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).


Omar Antonio Uribe Londoño
9-121-2797
Representante de
Restaurante e Inversiones Maná, S.A



(el resaltado es nuestro)

De lo anterior, se puede deducir que, el documento precitado, mismo aportado por la empresa **RESTAURANTE E INVERSIONES MANÁ, S.A.**, no se ajusta a los requerimientos desde el nacimiento del procedimiento de selección de contratista, debido a que de forma clara se le exigió a todos los proponentes este documento, cual debía tener **fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria**, y al examinar el anexo de la empresa se observa que no lo posee, ni contiene ningún tipo de sustento que demuestre la fecha; por lo que mal se podría determinar algún elemento sobre ésta, generándose así un incumplimiento de los documentos obligatorios y se descarta, por lo que se procede con el estudio de la segunda oferta de menor precio.

Siendo la propuesta del señor **JOSÉ ANTONIO BARRÍA GONZALEZ**, propietario del establecimiento comercial denominado **BANQUETE ISABEL**, quien propuso la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.16,250.00), misma que ilustramos así:



Datos del Acto Público

Número	2022-0-07-0-09-CM-043831
Descripción	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES EN LA JORNADA DE CAPACITACIÓN TITULADA: I
Modalidad de Adjudicación	Global
Entidad	MINISTERIO DE EDUCACION
Estado del Acto Público	Adjudicado
Fecha de Presentación de Propuestas	03-03-2022 08:00 a.m. - 10:00 a.m.

Datos Proponente

RUC	9--184-723-5
Razón Social o Nombre Comercial	JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ

Datos de la Propuesta

Usuario de Registro	jbarria27
Nombre de Usuario	jose barria gonzalez
Fecha y Hora de Ingreso	03-03-2022 09:57 a.m.
Fecha y Hora de Recepción	03-03-2022 09:57 a.m.
Documentos Adjuntos	CEDULA.pdf PAZ Y SALVO MEF DE MARZO 2022 (1).pdf paz y salvo css.pdf 4. Medida de retorcion notariada.pdf 5. AVISO DE OPERACIONES BANQUETES ISABEL (1).pdf 6. declaracion jurada notariada INCAPACIDAD.pdf 7. CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD1.pdf 8. PACTO DE INTEGRIDAD 1.pdf 9. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPONENTE.pdf 10. FORMULARIO DE PROPUESTA No. 1.-1.pdf 10. FORMULARIO DE PROPUESTA No. 1.pdf 11. FORMULARIO DE DESGLOSE No. 2.pdf 12. PERMISO DE SALUD Y EL DE COVID.pdf 13. cert. de ampyme (2).pdf 14. CERTIFICADO DE NO CONTRIBUYENTE DE ITBMS 2022.pdf
SubTotal	B/. 16,250.00
Impuestos	B/. 0.00
Total	B/. 16,250.00

Por lo que procedemos con el estudio de la documentación aportada, misma que describimos a continuación: certificado de existencia de proponente emitido por el Registro Público de Panamá; Paz y Salvo de Renta emitido por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas; Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, Declaración Jurada de Medida de Retorsión, aviso de operación, declaración de incapacidad legal para contratar, formulario de propuesta, pacto de integridad, formulario de desglose, permiso sanitario de operación emitido por el Ministerio de Salud, por lo que se puede determinar la aportación de todos los documentos habilitantes, de igual manera se determinó fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas dentro del acto público N°2022-0-07-0-09-CM-043831, concluyéndose que la propuesta cumple y se hace meritoria del beneficio de adjudicación.

Cabe acotar respecto al Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social fue aportado dentro del periodo de la convocatoria y según el impugnante advierte que el mismo se encuentra vencido, ya que este al momento de la presentación de la propuesta, fue establecida para el día 3 de marzo del año en curso, y el aportado por la empresa fue el siguiente:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CAJA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS
PAZ Y SALVO

No. B **137132**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS CERTIFICA QUE:

JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ
99-852-2216/10288 R.U.C.: 9-184-723

SE ENCUENTRA PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS EMPLEADO - EMPLEADOR.

OBSERVACIONES: XXXX

FECHA: 1/2/2022 VALIDO HASTA: 28/2/2022

DIRECTOR NACIONAL DE INGRESOS



No obstante, lo anterior, como quiera se trata de un documento emitido por una entidad pública, la entidad administrativa está obligada a verificar si el señor JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ, propietario del establecimiento comercial denominado BANQUETE ISABEL, poseía paz y salvo vigente; en este orden de ideas respecto a este sentido opera lo establecido en nuestra Ley de Contrataciones Públicas en el artículo 174 que señala al respecto:

Artículo 174. Procedimiento para el Registro de Proponentes. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los consorcios o asociaciones accidentales que aspiren a celebrar un contrato con el Estado, los subcontratistas y las personas con quienes se firme un contrato deberán registrarse por medio de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o de manera manual en el Registro de Proponentes que administrará la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Las entidades públicas no podrán requerir a los proponentes la documentación que estos hubieran tenido que presentar para su inscripción en el Registro de Proponentes, para lo cual la Dirección General de Contrataciones Públicas realizará las adecuaciones a fin de que las entidades tengan acceso a dicho registro y puedan verificar la información de los proponentes.

La inscripción en el Registro de Proponentes se acreditará en el acto público con la aportación del certificado de proponentes que expida la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Por lo anterior podemos verificar que la propuesta en estudio, cuenta con la Certificación de Inscripción de Registro de Proponente emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, plasmándose así que esta al contar con dicho documento realizó la correspondiente entrega que demanda para poder adquirir la constancia, es decir, que apporto la siguiente documentación, en el presente como persona natural, así:

**Dirección física y postal, correo electrónico activo, teléfono, fax
Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
Paz y Salvo del Ministerio de Economía y Finanzas**



Certificación de la Caja de Seguro Social
Aviso de Operaciones expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias
Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y
Arquitectura
Copia simple del pacto social y sus reformas
Estar afiliado al sistema de pago por transferencia bancaria electrónica
(ACH) del Ministerio de Economía y Finanzas
Copia de Cédula o Pasaporte del Representante Legal

Por lo anterior, y en base a lo establecido por la norma que nos gobierna es decir la Ley de Contrataciones Públicas, mal podríamos requerir información que en primera instancia fue suministrada al ente encargado de los registros de proponentes, y de la validez y verificación de la documentación aportada para la correspondiente emisión. Así las cosas, nos remitimos a lo tipificado por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, que señala al respecto:

Artículo 12. Verificación de la información general de los proponentes por parte de las entidades licitantes. Las entidades licitantes no podrán exigir en los pliegos de cargos, documentos de carácter general emitidos por ellas mismas o por las diferentes autoridades nacionales, por lo cual estarán obligadas a verificar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” la información de los proponentes.

Es por ello que de la norma supra citada, se desprende de forma clara que la inscripción de los proponentes será verificada por las entidades contratantes en el acto público, a través del correspondiente sistema o utilizando otros mecanismos que cuenten las entidades estatales con la finalidad de realizar la correspondiente verificación, dentro de la presente causa, del paz y salvo tanto de renta emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, Caja de Seguro Social, tal como se aprecia a continuación:
<https://panamatramita.gob.pa/es/requisito/copia-yo-fotograf%C3%ADa-de-recibo-de-luz-agua-o-nota-del-corregidor-casa-de-juez-de-paz-e-se-7>



Paz y Salvo electrónico

El Gobierno Nacional en conjunto con la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, ejecuta el proceso de modernización del Estado, a través de herramientas que den mayor accesibilidad a sus servicios. El nuevo Sistema de Expedición y Validación de Paz y Salvo Electrónico, facilitará la obtención de este documento, ayudando así, a reducir largas filas, gastos a los ciudadanos y generando ahorros al Estado. Este servicio estará disponible al ciudadano las 24 horas del día, desde un punto único de acceso.



Para orientación y consultas sobre trámites puede llamar gratis al 311.

Links of interest

Panamá Digital

Paz y Salvo Electrónico

Sistema Estatal de Información y Comunicaciones de Panamá (SEPAN)

Concluyéndose así que la propuesta de la persona natural en este caso **JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ** cumple con todo el esquema de documentación solicitada por el pliego de condiciones, así como los aspectos técnicos mínimos requeridos, por lo que se considera meritoria de la adjudicación.

Así, pues, y luego del análisis integral de las actuaciones contentivas del acto público de licitación objeto de la controversia, el Tribunal Administrativo de Contrataciones



Públicas arriba a la conclusión que lo procedente es **Confirmar el Cuadro de Cotizaciones N°639 de 15 de marzo de 2022 proferida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, dentro del acto de selección de contratista N°2022-0-07-0-09-CM-043831, en atención a lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, en el sentido de que:

“El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante”.

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución a través del procedimiento fiscalizado por la Contraloría General de la República.

Esta decisión es cónsona con el resto de fallos que han sido emitido por esta corporación de justicia administrativa, manteniendo la uniformidad de las decisiones y respetando así el principio de seguridad jurídica, y que este Tribunal Colegiado siempre se ha hecho eco garantizando mediante sus precedentes, tal como lo establece el artículo 161 de la Ley de Contrataciones Públicas, así:

“Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad.

*....
....”*

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución a través del procedimiento fiscalizado por la Contraloría General de la República.

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos del Cuadro de Cotizaciones N°639 de 15 de marzo de 2022, mediante la cual se adjudicó el acto público N°2022-0-07-0-09-CM-043831 a la proponente **JOSE ANTONIO BARRIA GONZALEZ (BANQUETE ISABEL)**, por la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta balboas con 00/100, (B/.16,250.00); para el **“SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES EN LA JORNADA DE CAPACITACIÓN TITULADA: REFORMA**

DE LOS ESTATUTOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE A.E.V.E. EN SANTIAGO/ VERAGUAS”.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza presentada mediante Cheque Certificado N°020604 de 16 de marzo de 2022, por un monto de dos mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.2,250.00), fechado 16 de marzo de 2022, expedido por Banesco, cual se encuentra a orden del T.A.C.P./CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

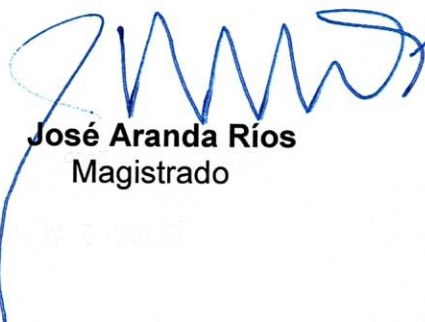
TERCERO: NOTIFICAR a las partes, la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 045-2022, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2 numeral 12, artículos 146, 156, 157, 158 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020. Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamentó la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 87, 94 y demás concordantes. Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


José Aranda Ríos
Magistrado


Martín Wilson Chen
Magistrado


Luis Mariscal
Magistrado


Manuel Beckford
Secretario General

